

COMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN PRESENTAR LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2004, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Cómputo del plazo dentro del cual los Partidos Políticos deberán presentar los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2004, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDOS

1. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por Acuerdo del 18 de diciembre de 2002, aprobó el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003, modificado por el citado Consejo en Sesión celebrada el 28 de febrero de 2003, con motivo de las Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 30 de enero de 2003, identificadas con los Números SUP-RAP-046/2002, SUP-RAP-047/2002, SUP-RAP-048/2002 y SUP-RAP-055/2002, dichas modificaciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003.
2. Los artículos 49-a, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 15.1 y 16.1 del mencionado Reglamento, señalan que los Informes Anuales serán presentados por los Partidos Políticos a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de la Secretaría Técnica, dentro de los sesenta días posteriores al último día de diciembre del año que corresponda.
3. El artículo 15.5 del propio Reglamento establece que con el propósito de facilitar a los Partidos Políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas efectuará el Cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos y lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, cuando menos 10 días antes de la iniciación de los plazos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 93, párrafo 1, inciso l) del mismo ordenamiento, en relación con el 15.1 del mencionado Reglamento respecto de los Informes Anuales que deberán presentar los Partidos Políticos a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Secretario Técnico de la citada Comisión efectúa el siguiente cómputo:

Unico. El plazo para la presentación de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2004, por parte de los Partidos Políticos ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, se inicia el 1 de enero del año 2005 y concluye el 30 de marzo de ese mismo año.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2004.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Alejandro A. Poire Romero.- Rúbrica.